



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

OPINIÓN CONSULTIVA N° 018-2022-JUS/DGTAIPD

ASUNTO : Publicación de la *agenda oficial* en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad

REFERENCIA : Oficio N° 00197-2022-MINEDU/SG-OTEPa (HT.0029788-2021-MSc)

FECHA : 20 de junio de 2022

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el documento de la referencia, la señora Ana Isabel Pari Morales, Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) solicitó a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante, Dirección General) aclarar el alcance del Registro de Agendas Oficiales regulado por el Decreto Supremo 120-2019-PCM y la regulación de la agenda oficial del rubro temático de “*Actividades Oficiales*” dispuesta por el “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, en el siguiente sentido:

*Conforme lo señalado en el numeral 3.10 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, el “Registro de Agendas Oficiales” es “la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden **fuera de la sede institucional** los funcionarios con capacidad de decisión pública” (énfasis agregado). Asimismo, dicha norma, en sus artículos 9, literal d) y 15, desarrollando el concepto esbozado, señala que “los funcionarios con capacidad de decisión pública están prohibidos de atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional. Excepcionalmente, los actos de gestión pueden realizarse fuera de la sede institucional siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad, en cuyo caso se deja constancia del hecho registrando la información en el Registro de Agendas Oficiales” (énfasis agregado).*

Dicho lo anterior, realizando un análisis integral de las disposiciones señaladas en el precitado Reglamento y considerando que por su parte el “Registro de Visitas en Línea, se avoca a dejar constancia de “las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado¹”, es decir aquellas que recibe o atiende en su propia sede institucional; se entendería que la información a registrar en el rubro Agendas Oficiales del PTE, se ciñe como dice la norma, a aquellos actos que se atienden fuera de la sede institucional.

¹ Artículo 3, numeral 3.9 del Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

*Planteado el contexto anterior, ahora es necesario señalar la definición de Agenda Oficial que propone el numeral 4.1.2. del “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública” aprobado por Resolución Directoral N° 11-2021 JUS/DGTAIPD de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en la que se señala que “Comprende los eventos o reuniones oficiales, incluidos los referentes a la gestión de intereses, **dentro o fuera del local de la entidad pública**, en los que participe el titular o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución” (énfasis agregado).*

*Ahora bien, como se podrá advertir, existe una presunta contradicción al establecer los parámetros que definen lo que constituiría un acto propio de la agenda oficial del titular o funcionarios de la alta dirección de la Entidad, que consecuentemente genera cierta incertidumbre al definir qué información deberá incluirse en el rubro temático “Agendas oficiales” del Portal de Transparencia Estándar; razón por la cual, **solicitamos nos puedan aclarar la duda planteada, definiendo el contenido específico a registrar en el precitado rubro**, ya que incluso, el lineamiento para la Implementación y Actualización del PTE, en su anexo I, cita como base legal del rubro temático, la normativa reseñada en el segundo párrafo del presente documento.*

II. MARCO NORMATIVO DE ACTUACIÓN

- De conformidad con el inciso 4 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante ANTAIP), esta entidad tiene la función de absolver las consultas que las entidades o las personas jurídicas o naturales le formulen respecto de la aplicación de normas de transparencia y acceso a la información pública.
- En esa medida, esta Dirección General, en tanto órgano de línea del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el que recae la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la presente Opinión Consultiva, en mérito a la normativa citada, en el ámbito de la interpretación en abstracto de las normas; es decir, como pauta de interpretación general y no como mandato específico de conducta para un caso en concreto.
- En tal sentido, considerando la consulta formulada por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción del Minedu, este Despacho se pronunciará sobre la publicación de la *agenda oficial* en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

III. ANÁLISIS

A. La publicidad de la agenda oficial en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad

5. El Portal de Transparencia Estándar (en adelante, PTE) es el canal de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.
6. Este canal digital se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública² (en adelante, TUO de la LTAIP), el Reglamento de la Ley 27806³ (en lo sucesivo, Reglamento de la LTAIP), así como por la Resolución Directoral 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la Administración Pública⁴ (en adelante, Lineamiento del PTE).
7. El PTE tiene 11 rubros temáticos: Datos Generales, Planeamiento y Organización, Presupuesto, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana⁵, Personal, Contrataciones de bienes y servicios, Actividades Oficiales, Acceso a la Información, Registro de Visitas e Información Focalizada.⁶
8. Uno de los once (11) rubros temáticos del PTE es el referido a *Actividades Oficiales*. El sustento legal de la obligación de publicar información en este rubro temático se encuentra en el inciso 4 del artículo 5 del TUO de la LTAIP, el cual de manera expresa establece que las entidades de la Administración Pública deben difundir, a través de internet⁷, las actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

² Aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS.

³ Aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM y modificado por los Decretos Supremos 095-2003-PCM, 070-2013-PCM, 019-2017-JUS y 011-2018-JUS.

⁴ Publicado el 06 de abril del 2021 en el Diario Oficial El Peruano y vigente desde el 07 de abril del mismo año. Disponible en: <https://bit.ly/3ja1elb>.

⁵ De acuerdo a los numerales 5.1 al 5.3 del Anexo I del Lineamiento del PTE, el rubro temático Participación Ciudadana sólo es aplicable para los gobiernos regionales y locales.

⁶ Numeral 7.1 del Lineamiento del PTE.

⁷ Entiéndase portal de transparencia estándar. Ello conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

9. Similar regulación se recoge en el Lineamiento del PTE, al establecer que debe publicarse, entre otros⁸, la *agenda oficial*, la cual comprende los eventos o reuniones oficiales, incluidos los referentes a la gestión de intereses, dentro o fuera del local de la entidad pública, en los que participe el titular o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución.⁹
10. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública (en adelante, Ley 28024), en concordancia con el artículo 3.10 del Reglamento¹⁰ de la Ley 28024 establece, entre otros, la obligatoriedad de las entidades de mantener actualizada la información que se consigna en el *Registro de Agendas Oficiales*, que comprende el registro y publicación de información referida a las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección, así como los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión pública.¹¹
11. De ahí podemos concluir que las entidades de la Administración Pública, respecto al Registro de Agendas Oficiales, tienen obligaciones en materia de transparencia activa¹² y obligaciones en materia de integridad pública.
12. Cabe señalar que corresponde a esta Autoridad Nacional la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia activa¹³; en tanto, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en integridad pública, recae en la

⁸ También se publica, de acuerdo a los numerales 8.2 y 8.3 del Anexo I del Lineamiento del PTE, los comunicados y/o informes oficiales y/o notas de prensa, así como información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.

⁹ Numeral 4.1.2 del Lineamiento del PTE.

¹⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2019.

¹¹ El contenido de esta obligación es desarrollado en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales (en adelante, Lineamiento de Integridad), aprobada mediante Resolución N° 001-2022-PCM/SIP.

¹² De acuerdo al artículo 4.1.16 del Lineamiento del PTE, *la transparencia activa es la expresión utilizada para denotar la obligación que tienen las entidades públicas de publicar determinados contenidos de información sobre la gestión de las entidades, a través de los mecanismos establecidos para ello [como el PTE], con prescindencia de la tramitación de alguna solicitud de acceso a la información pública sobre dichos contenidos.*

¹³ Ello conforme a lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1353 y el inciso 8.2 del artículo 8 de su Reglamento (aprobado por el Decreto Supremo 019-2017-JUS).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros^{14 15} (en adelante, PCM/SIP). Si bien ambas obligaciones tienen como finalidad garantizar la transparencia en el sector público, debemos tener presente que cuentan con un marco legal y finalidades distintas.

13. En el siguiente cuadro desarrollamos la regulación respecto de las obligaciones en transparencia activa y las de integridad pública respecto a la *Agenda Oficial*. Si bien no es materia de la presente consulta la temática referida a la publicación de información en el rubro temático de “*Registro de Visitas*”, esta Autoridad Nacional considera necesario presentar su regulación a fin de mostrar las obligaciones que surge del uso de estas plataformas tanto en transparencia activa como en integridad pública, a saber:

Obligaciones	OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA		OBLIGACIONES EN MATERIA DE INTEGRIDAD	
Entidad rectora	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ANTAIP		Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM/SIP	
Información a difundir	Agenda Oficial	Registro de Visitas	Registro de Agendas Oficiales	Registro de Visitas en Línea ¹⁶
Plataforma	PTE de cada entidad Rubro temático “Actividades Oficiales”	PTE de cada entidad Rubro temático “Registro de Visitas”	Portal web de cada entidad Plataforma de Integridad.pe ¹⁷ PTE de cada entidad - Rubro temático: “Registro de Agendas Oficiales”	Portal web de cada entidad Plataforma de Integridad.pe PTE de cada entidad - Rubro temático: “Registro de Visitas en Línea”
Base Legal	<i>TUO de la LTAIP:</i> Artículo 5, inciso 4	-	<i>Ley 28024</i> Artículo 16	
	-	<i>Reglamento de la LTAIP</i> Artículo 8, inciso n	<i>Reglamento de la Ley 28024:</i> Artículo 3.10 Artículo 9.d Artículo 15	<i>Reglamento de la Ley 28024:</i> Artículo 3.9 Artículo 13
	<i>Lineamiento del PTE:</i> Artículo 4.1.2 Numeral 8.1 del Anexo I	<i>Lineamiento del PTE:</i> Artículo 4.1.12 Numeral 10.1 del Anexo I	<i>Lineamiento de Integridad</i> Artículo 4.10 Artículo 4.14	<i>Lineamiento de integridad</i> Artículo 4.13
Finalidad de la normativa aplicable	Promover la transparencia de los actos del Estado a través de la adecuada implementación y actualización del PTE como herramienta de transparencia activa		Regular sobre la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia e integridad en las acciones del Estado (a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales)	

¹⁴ Creada mediante artículo 8 del Decreto Supremo N° 42-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (...); en concordancia con el artículo 5.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

¹⁵ El artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros reconoce a la PCM/SIP como un órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional; así también el artículo 78 de la normativa en mención regula las funciones de la SIP, precisando en el literal a) y h) la función de *supervisar en materia de integridad*.

¹⁶ Disponible en: <https://bit.ly/3NR3Do8>

¹⁷ Disponible en: <http://www.peru.gob.pe/integridad>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Eventos regulados	Transparentar todos: Eventos o reuniones oficiales, <u>realizados dentro o fuera de la entidad</u> . Se excluye las actividades rutinarias	Transparentar todas: Visitas recibidas por todos los funcionarios y servidores públicos, sin distinción de cargo, nivel o motivo	Transparentar todos: Eventos, realizados dentro o fuera de la entidad, así como los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional (incluye la modalidad virtual) Es decir, se publica ¹⁸ : a. Actividades oficiales b. Gestión de intereses	Transparentar todas: Visitas recibidas en la entidad, así como actos de gestión de intereses
Sujetos obligados	- Titular de la entidad - Cargos de nivel subsiguiente: Alta Dirección en representación de la entidad	Funcionarios y servidores del Estado en general (en todo nivel)	- Titular de la entidad - Cargos de nivel subsiguiente: Alta Dirección en representación de la entidad - Funcionarios con capacidad de decisión pública ¹⁹	- Funcionarios y servidores del Estado - Funcionarios y servidores con capacidad de decisión

14. Como puede advertirse, en materia de transparencia activa, la información a publicarse en el rubro temático de “*Agendas Oficiales*” del PTE de cada entidad solo alcanza a aquellos eventos o reuniones –dentro o fuera de la sede institucional– en los que participe el titular de la Entidad o los funcionarios de la Alta Dirección, incluidos los actos de gestión de intereses. Esta obligación no incluye a los funcionarios con capacidad de decisión, como sí ocurre en las obligaciones de integridad pública.

¹⁸ Artículo 5.2.1. de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP.

¹⁹ Conforme al artículo 5 de la Ley 28024 *son funcionarios y servidores de la Administración Pública con capacidad de decisión los siguientes:*

Presidente de la República; Primer y Segundo Vicepresidentes de la República, cuando se encargan del Despacho Presidencial; Congresistas de la República; Ministros, viceministros, secretarios generales, directores nacionales y directores generales, prefectos y subprefectos, consejeros, asesores y demás funcionarios de rango equivalente;

Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incluyendo su gerente general;

Gobernadores regionales y vicegobernadores cuando asumen el Gobierno Regional, así como los miembros de los Consejos Regionales y gerentes regionales;

Alcaldes, regidores y directores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de municipalidades provinciales y distritales de toda la República;

Presidente y miembros de los directorios de las empresas comprendidas en la actividad empresarial del Estado, así como los gerentes generales de las mismas;

Los titulares de los pliegos presupuestarios de las entidades comprendidas en el artículo 1 de la presente Ley, así como cualquier funcionario o servidor público que preste servicios en un cargo de confianza, cuando corresponda;

Los que determine cada organismo de la administración pública, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo; y

En general los funcionarios con capacidad de decisión pública, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

15. Las obligaciones en transparencia activa obligatoriamente deben ser publicadas en el PTE de cada entidad: en tanto, las obligaciones de integridad pública se publican en el portal web de cada entidad, en la Plataforma de Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>) y en el PTE de esta. Incluso en este último canal digital, la entidad puede publicar la información a través de la interoperabilidad²⁰.
16. Respecto al Registro de Visitas, cuando nos referimos a las obligaciones de integridad no basta que se registre y publique, en tiempo real, las visitas que recibieron los funcionarios y servidores del Estado, sino que además se debe anotar si estas estuvieron referidas a actos de gestión de intereses, siguiendo el procedimiento regulado en la Directiva aprobada por la PCM/SIP.
17. En tal sentido, a través de las “*Agendas Oficiales*” como del “*Registro de Visitas*”, las entidades de la Administración Pública cumplen con sus obligaciones en transparencia activa como en integridad pública.

IV. CONCLUSIONES

1. Las entidades de la Administración Pública tienen obligaciones en materia de transparencia activa y obligaciones en materia de integridad. Estas obligaciones cuentan con su propia regulación legal, ámbito de aplicación, sujetos obligados y entidades a cargo de su supervisión.
2. Corresponde a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia activa; en tanto que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros supervisa el cumplimiento de las obligaciones en integridad pública.
3. Una de las obligaciones en materia de transparencia activa es la publicación en el PTE de las actividades oficiales (eventos o reuniones), en las que participe –dentro o fuera del local institucional– el titular de la entidad pública o los funcionarios de la Alta Dirección en representación de ella. Se excluye las actividades rutinarias.
4. La publicación de las agendas oficiales se realiza en el rubro temático del PTE denominado “*Actividades Oficiales*”.
5. Las visitas que reciben los funcionarios y servidores públicos (sin distinción de nivel, cargo o motivo) deben ser publicados –en tiempo real– en el PTE, en el rubro temático “*Registro de Visitas*”. Además, tratándose de funcionarios o servidores con

²⁰ El PTE interopera con diversas plataformas o sistemas, intercambiando datos e información oficial gestionada por diversas entidades proveedores de información (numeral 7.3 del Lineamiento del PTE).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

capacidad de decisión, se deberá dejar constancia si corresponde a un acto de gestión de intereses; esto último como una obligación en integridad pública.

- 6. La publicidad de las obligaciones en materia de transparencia activa se efectúa en el PTE de cada entidad; mientras que la obligación en integridad pública se publica en el portal institucional de cada entidad, en la Plataforma Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>) y en los rubros temáticos “Registro de Agendas Oficiales” y “Registro de Visitas en Línea” del PTE de cada entidad.

Aprobado por:	Aprobado por:
<hr/> Eduardo Luna Cervantes Director General de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	<hr/> Marcia Aguila Salazar Directora (e) de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

